



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

INFORME FINAL

Fondo de Solidaridad e Inversión Social

Número de Informe: 95/2013
25 de abril de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

PMET: N°13.111/2.013

INFORME FINAL N° 95, DE 2013,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS AL
PROGRAMA DESARROLLO SOCIAL
COMPONENTE ACCIÓN EN FAMILIA,
DEL FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSIÓN SOCIAL.

SANTIAGO, 25 ABR. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó un examen de cuentas al Programa Desarrollo Social Componente Acción en Familia, del subtítulo 33, ítem 01, asignación 002, ejecutado por la Dirección Regional Metropolitana del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las Sras. María Alicia Dinator Esterio, Victoria Sánchez Mardones y el Sr. Patricio Flores Gerding, fiscalizadoras y supervisor respectivamente.

De conformidad con la ley N° 18.989, que crea el Ministerio de Planificación y Cooperación, actual Ministerio de Desarrollo Social, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, con quién se relaciona a través del Ministerio de Desarrollo Social, cuya finalidad es financiar en todo o parte, planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo social.

El Programa de Desarrollo Social, se estructura a través de componentes, los que entregan servicios específicos que en forma articulada, permiten adecuarse a las necesidades de las familias y responder a sus requerimientos, con el objetivo de contribuir a que ellas activen sus capitales humanos, físicos y sociales, disminuyendo la vulnerabilidad de familias en situación de pobreza y/o extrema pobreza.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

Es así, que el FOSIS, mediante las resoluciones exentas N°s 578 y 579, ambas de 13 de marzo de 2012, aprobó las bases regionales para las licitaciones públicas del "Programa Desarrollo Social Componente Acción en Familia, subcomponentes Apoyo Especializado Dinámica Familiar, y Apoyo Especializado Adulto Mayor", realizando su intervención territorial en 38 y 13 comunas de la región metropolitana, respectivamente.

Cabe señalar, que la población del primer subcomponente, corresponde a aquellas familias vulnerables en situación de pobreza que tengan preferentemente un puntaje igual y/o inferior a 8.500 puntos en la Ficha de Protección Social, que vivan en los territorios focalizados mediante el mecanismo de inversión regional de asignación local, IRAL, y el segundo subcomponente, para familias vulnerables en situación de pobreza que sean adultos mayores y/o familias que tengan un miembro adulto mayor y que preferentemente tengan un puntaje igual o inferior a 8.500 puntos en la Ficha de Protección Social, que vivan en los territorios focalizados mediante el mecanismo aludido.

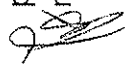
OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar un examen de las transferencias realizadas a los ejecutores del "Programa Desarrollo Social Componente Acción en Familia", correspondiente a las líneas Apoyo Especializado Dinámica Familiar y del Adulto Mayor, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, ejecutados por la Dirección Región Metropolitana del FOSIS.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, realizando validaciones de la ejecución de los proyectos a través de visitas a los ejecutores y beneficiarios. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con la materia en

 Revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo considerado alcanzó a 13 proyectos, destinados a 1.244 beneficiarios, ascendentes a \$ 537.450.000, los que corresponden a los gastos con cargo a los fondos del Programa Desarrollo Social Componente Acción en Familia, específicamente en las líneas de apoyo a la “Dinámica Familiar” y “Adulto Mayor” en la Región Metropolitana.

El examen de cuentas se efectuó a los gastos seleccionados mediante un muestreo por registro, con un nivel de confianza del 95%, una tasa de error y de precisión del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra examinada asciende a \$ 458.250.000, lo que equivale al 85,3% del universo antes identificado.

La información utilizada fue proporcionada por la encargada del Programa de Desarrollo Social Acción Familiar, de la Dirección Regional Metropolitana del FOSIS y fue puesta a disposición de esta Contraloría General al 30 de abril de 2013.

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

La ley N° 10.336, antes citada, ha facultado expresamente a este Organismo de Control para requerir de la Administración del Estado y sus funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores.

De igual forma, el artículo 21 A de la norma legal precitada, señala que se efectuarán auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa.

En lo relativo, al espacio físico para desarrollar tal labor, cabe reconocer la buena disposición de la dirección del servicio para proporcionar las condiciones logísticas y de conectividad adecuadas para llevar a cabo la función del equipo fiscalizador. Con respecto a la entrega de la información requerida, fue dispuesta de manera oportuna, salvo lo indicado en acápite VI punto 2, del presente documento.

Cabe precisar que, con carácter reservado el 26 de junio de 2013, fue puesto en conocimiento del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, el preinforme de observaciones N° 95 del mismo año, con la finalidad que formulara alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N°s 521 y 551, de 23 de julio y 8 de agosto respectivamente, de la citada anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

En este acápite se evaluaron algunos procedimientos implementados por el servicio de carácter administrativo, financiero y contable, referidos a la materia examinada, determinándose lo siguiente:

1. Falta de aprobación de instructivos

Durante el año 2012, el FOSIS emitió los documentos "Orientaciones e Instrucciones para la Elaboración de las Bases de Licitación del Programa Acción" e "Instructivo de Rendiciones Plan de Cuentas FOSIS 2012 Programas Regulares", como también, publicó en la intranet del servicio los procedimientos referidos a los desembolsos o pagos a los ejecutores, revisión de rendiciones de cuentas, registros contables y control presupuestario.

Al respecto, se observa que dichos documentos no se encuentran aprobados mediante las pertinentes resoluciones, por la autoridad máxima del servicio, vulnerando lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a que dichas decisiones se deben expresar mediante los actos administrativos correspondientes.

El FOSIS en su respuesta señala, que efectivamente, las orientaciones no fueron aprobadas por resolución, pues dichos instructivos fueron creados con el único fin de encaminar a las direcciones regionales del servicio en la forma de realizar ciertas actuaciones en ellos detalladas, pero siempre bajo la premisa de que éstas mantienen su autonomía, para escoger otras formas de proceder, sin que lo anterior importe un incumplimiento del principio jerárquico.

Agrega que, cuando se han impartido disposiciones que no admiten discrecionalidad por parte de los funcionarios, efectivamente se ha dictado las resoluciones correspondientes. Además señala que tratándose sólo de orientaciones, que no tienen fuerza vinculante para las direcciones regionales, la entidad auditada estimó innecesario formalizar dicha declaración de voluntad de la autoridad.

Sobre el particular y atendido a lo expuesto por el FOSIS, esta Contraloría mantiene la observación, hasta que se dicten los correspondientes actos administrativos, en atención a que las precitadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

orientaciones e instrucciones del programa examinado en su propio texto expresaron que constituían un documento que acompañaba al formato de las bases de licitación y que tenía como objetivo facilitar a los equipos regionales la elaboración de las mismas. Del mismo modo, buscaban consensuar conceptos y elementos incluidos en dichas bases de manera de manejar un lenguaje común y entregar consideraciones que se debían tener en las definiciones particulares de cada región, todo lo cual constituía declaraciones de voluntad de la autoridad que debían aprobarse por medio de un acto administrativo, situación, cuyo cumplimiento será verificado en un próximo seguimiento.

2. Manual de funciones

Mediante resolución exenta N° 305, de 28 de marzo de 2013, el servicio aprobó la nueva política de recursos humanos para el FOSIS, sin embargo, no cuenta con un manual que defina, entre otras materias, las actividades, perfiles de cargos, niveles de autorización, responsabilidad de las distintas unidades de la entidad, que faciliten el desarrollo y coordinación de dichas labores, evitando duplicidades y omisiones de funciones, en concordancia con los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

El FOSIS en su oficio de respuesta manifiesta que en efecto no existe un manual en los términos señalados, sin embargo señala que por considerar que dicho documento no es una exigencia legal, toda vez que cuenta con procedimientos que describen cada uno de los procesos de la gestión de recursos humanos, los cuales forman parte del sistema de gestión de calidad. Dichos instrumentos son auditados de acuerdo al programa establecido por el área de calidad, los que se encuentran controlados por el sistema.

Al respecto, la autoridad complementa su respuesta adjuntando la resolución exenta N° 158, de 14 de febrero de 2013 del FOSIS, la cual asigna funciones de carácter directivo a cargos del personal a contrata.

En el tenor de lo señalado por el FOSIS, este Organismo de Control mantiene la observación, hasta que el servicio elabore y apruebe los aludidos instructivos por cuanto en su respuesta se refiere a procesos de gestión de recursos humanos, sin embargo no aborda en la especie la definición y aprobación formal de los perfiles de cargo. En este mismo sentido, cabe consignar que la precitada resolución N° 158, tiene una finalidad distinta a la materia objetada, por cuanto dicho acto administrativo aprueba la asignación de funciones para una determinada categoría y calidad funcionaria, situaciones que serán verificadas en un próximo seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

3. Segregación de funciones

La revisión practicada permitió comprobar que el contador regional metropolitano, entre otras funciones, contabiliza los pagos, confecciona la nómina de las transferencias electrónicas y elabora las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 90119502, 9022651, 9022643 y 9022660, del Banco del Estado, correspondientes al Programa 01, giros globales de la región metropolitana, situación que impide contar con un control por oposición de intereses sobre las mismas, toda vez que se encuentran concentradas, principalmente en dicho funcionario.

Dicho proceder no se concilia con el principio de control establecido en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, ya citada, además no se condice con las normas específicas de control interno establecidas en la letra d) N° 54, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, especialmente la división de las tareas, que señala que "las tareas y responsabilidades esenciales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes".

En su respuesta, el servicio ha expresado en síntesis, la concentración de labores del contador regional metropolitano, las que incluyen contabilización, confección de nóminas para transferencias y elaboración de conciliaciones, pero comunica que éstas sólo responden a un nivel de registro, añadiendo que la revisión y autorización de las mismas están radicadas en otras personas.

No obstante lo expresado por el servicio, esta Contraloría General mantiene la observación formulada, hasta que la entidad adopte medidas tendientes a desconcentrar las funciones aludidas anteriormente, las cuales serán verificadas en una próxima visita de seguimiento.

4. Custodia de expedientes

Los antecedentes que respaldan la documentación de los proyectos no se resguardan en un archivo institucional como repositorio administrado por el FOSIS. En efecto, los expedientes que contienen la información que respalda la ejecución y supervisión de los proyectos, tales como rendiciones, antecedentes personales del adjudicado, actividades de los beneficiarios, y las supervisiones efectuadas por el servicio, se encuentran en poder de los Agentes de Desarrollo Local, ADL, asignados a cada proyecto, situación que no permitió acceder oportunamente a dichos antecedentes, debido a que el personal habitualmente se encuentra en terreno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

La situación antes señalada, no da cabal cumplimiento a los numerales 3° y 4° de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, los cuales establecen, en lo que interesa, que la rendición de gastos comprende la totalidad de las operaciones, constituida entre otros, por los comprobantes de egreso con toda la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite los pagos realizados, la cual debe permanecer a disposición de este Organismo Contralor para su ulterior examen y juzgamiento.

También, vulnera la letra a) del numeral 44 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que señala, en síntesis, que la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación por el personal apropiado y los auditores.

En relación con lo observado, la entidad señala que la custodia de las carpetas de los proyectos en ejecución se encuentra radicada en cada área programática, específicamente, en cada Agente de Desarrollo Local (ADL) asignado al proyecto, el que es responsable de la creación, mantención, actualización y archivo de toda la información relacionada. Agrega, que los antecedentes del proyecto no son sacados ni trasladados fuera del servicio, mientras el proyecto se encuentra en proceso de ejecución, hasta un par de meses con posterioridad a su término definitivo.

Sobre el particular, se mantiene lo observado, toda vez que se confirma que la custodia de los expedientes, es de responsabilidad de los Agentes de Desarrollo Local, ADL, los que habitualmente se encuentran en terreno supervisando la ejecución de los proyectos, situación que no permitió a esta Contraloría General tener acceso oportuno a las respectivas carpetas, por lo que el servicio deberá implementar un sistema de archivo que permita resguardar la documentación de los proyectos como el acceso oportuno a estos, lo cual será verificado en un próximo seguimiento.

5. Auditoría Interna

La citada Unidad del FOSIS fue creada mediante la resolución exenta N° 1.551, de 4 de noviembre de 2008, y modificada por la resolución exenta N° 2.306, de 22 de noviembre de 2010. De acuerdo con su estructura, dicha unidad depende de la dirección ejecutiva de la entidad, y su dotación está integrada por 8 profesionales, contadores auditores e ingenieros comerciales y una secretaria.

Cabe señalar, que durante el año 2012 la referida unidad no realizó auditorías al Programa de Desarrollo Social, Acción en Familia. Asimismo, en relación al seguimiento de los informes de esta Contraloría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

General, corresponde manifestar que dicha unidad participa en la elaboración de las respuestas a las observaciones, sin embargo, éstas no dan origen a un reporte formal de seguimiento sobre la materia.

Al respecto, de conformidad con el numeral 82 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada, los auditores deben considerar diversas actividades, entre otras, evaluar la posibilidad de incumplimiento de los objetivos e inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias, identificar y comprender los controles internos, determinar su eficacia, informar los resultados de la evaluación de dichos controles y discutir las medidas correctivas.

Sobre el particular, la respuesta del servicio auditado ratifica que no se realizó un examen específico sobre la materia, dado que el plan anual contemplaba la modalidad de auditorías a los procesos y no por programa, agregando que dicha metodología obedece a una definición entregada por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno. Con el objeto de complementar lo expresado, la autoridad adjunta un informe realizado en la Dirección Regional Metropolitana, respecto del cual manifiesta que se puede verificar la revisión de diversos programas, entre los que se encuentra el correspondiente a "Acción".

Por otra parte, refiriéndose a las actividades post auditoría de los informes emitidos por esta Contraloría General, expresa que existen dos formas mediante las cuales el equipo de auditores del FOSIS cumple con ese fin. Señala que la primera de ellas se materializa mediante un reporte formal dirigido al director ejecutivo del servicio, consistente en una planilla excel, que verifica la función de integrar cada informe emitido por este Organismo de Control y que a su vez constituye la guía para el análisis periódico de cada hallazgo.

Añade que la otra forma de cumplir con la labor de seguimiento, se hace efectiva cuando la unidad de auditoría del servicio prepara los antecedentes y elabora el informe que da respuesta a los requerimientos de esta Entidad de Control, los cuales son presentados al director ejecutivo para su firma y posterior remisión.

Lo expresado por la entidad en relación a las acciones efectuadas con los informes de este Organismo de Control y la falta de ejecución de programas de fiscalización de esa materia por la referida unidad, no resultan suficientes para subsanar lo observado. Por lo tanto, lo objetado se mantiene en tanto el FOSIS no incorpore auditorías específicas al programa y efectúe informes de seguimiento a las objeciones de esta Contraloría General, lo que será verificado en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

II. EXAMEN DE CUENTAS

El resultado de la revisión permitió determinar que, en general, los recursos se aplicaron conforme lo establece la normativa vigente y que los gastos se encuentran debidamente sustentados. Sin embargo, se observaron las situaciones que seguidamente se señalan:

1. Gastos de sostenimiento

En el numeral 3.3. de las bases de licitación aprobadas por las resoluciones exentas N°s 578 y 579, ambas de 2012, se señala que existirá el ítem “Gastos de Sostenimiento”, correspondiente a aquellos desembolsos indirectos en que deba incurrir el ejecutor para la ejecución y desarrollo del proyecto, como por ejemplo, uso de infraestructura u oficinas, gastos de bienes y servicios de consumo, tales como energía eléctrica, agua, telefonía, remuneraciones, registro contable de los recursos recibidos y otros de similar naturaleza que no son susceptibles de distribuir e identificar en forma precisa en el proyecto, con un máximo del 6% del total de recursos transferidos.

Se verificó que el FOSIS contraviene lo señalado en el numeral 15, letra A.1.a, del anexo N° 3, instructivo de rendición de cuentas, sancionado por resolución exenta N° 375, de 2012, de su dirección regional, toda vez que no exigió a los ejecutores, de forma previa al inicio de los proyectos, la programación mensual de dichos gastos, por \$ 32.247.000, ni tampoco efectuó las aprobaciones del Agente de Desarrollo Local, ADL, encargado para este efecto por el servicio.

En su oficio de respuesta, la entidad confirma que no requirió al ejecutor una programación de los gastos de sostenimiento, vulnerando con ello el citado instructivo contenido en el anexo N° 3, señalando que efectivamente durante el año 2012 los ejecutores no presentaron dicha programación, la que tampoco fue requerida por la Dirección Regional Metropolitana. Agrega que dichos desembolsos, se encontraban debidamente garantizados por pólizas de anticipo.

Finalmente, precisó en relación al año 2013 y lo establecido en las bases tipo de licitación, que los mencionados gastos serán rebajados de las respectivas rendiciones a partir del tercer mes de ejecución, y al final de la misma con el fin de que éstos sean rendidos una vez que el desembolso se haya producido efectivamente.

En relación a lo manifestado por el servicio, se mantiene lo observado, mientras no se verifique en un próximo seguimiento las modificaciones aludidas por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

2. Rendición de gastos sin documentación original

En el examen realizado a los expedientes de rendición de cuenta presentados por los ejecutores se determinó la inexistencia de las facturas originales que respaldan los desembolsos imputados al ítem gastos de administración de los proyectos, por \$ 2.328.191, anexo N° 1.

Lo señalado vulnera la letra b) del artículo 95 de la citada ley N° 10.336, y el artículo 55, del aludido decreto ley N° 1.263, de 1975, como también lo establecido en los numerales 3.2.1 y 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, donde se señala que se considerará auténtico sólo el documento original, y en cuanto a que es responsabilidad del FOSIS exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas e instituciones del sector privado, proceder a su revisión y mantener a disposición de esta Contraloría General los respectivos antecedentes o la relación y ubicación de ésta cuando proceda.

En tal sentido, corresponde al ente auditado adoptar los resguardos contractuales o de otro tipo que garanticen un completo examen debidamente documentado de las cuentas, aún si los antecedentes se administran en lugares distintos al servicio, situación que no debe ser obstáculo a la labor fiscalizadora de esta Contraloría General.

En consecuencia, se observan tales desembolsos, de conformidad con el artículo 101, inciso 3°, de la ley N° 10.336 ya referida.

Al respecto, el FOSIS señala en su oficio respuesta que de acuerdo al artículo 17 del decreto ley N° 830, de 1974, Código Tributario, del Ministerio de Hacienda, la documentación que respalde la contabilidad de un contribuyente, conjuntamente con los libros, deberá ser conservada para la revisión en el plazo fijado por el Servicio de Impuestos Internos. En este entendido el servicio auditado manifiesta que, descarta la posibilidad de solicitar a los organismos ejecutores las facturas originales para conformar el expediente de rendición de cuentas, toda vez que se obligaría a dichas entidades a incurrir en una infracción tributaria. Además, expresa que el referido criterio fue confirmado por la citada entidad, por medio del oficio N° 339, de 12 de noviembre de 2009, el cual señala que no le es posible designar a un funcionario para el otorgamiento de copias autorizadas, por carecer de facultades legales para ello.

Agrega la entidad, que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo, artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, anteriormente citado, contempla la posibilidad de que en subsidio de la documentación original se acepten copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente. Ante dicha situación, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

servicio manifiesta que estudió la posibilidad de autenticar los duplicados notarialmente, pero no cuenta con presupuesto para ello, y de exigírsele al ejecutor, encarecería los costos de ejecución.

Por último, expresa que instruyó respecto de aquellos casos en que no es factible contar con las facturas originales que emiten las empresas proveedoras a los organismos ejecutores, se rinda con la cuarta copia cedible de tales documentos, situación que permitiría contar con copias fieles del original y con el timbre del Servicio de Impuestos Internos. Añade que con este proceder el FOSIS tiene la seguridad que dichas facturas no pueden ser entregadas en factoring y además válida que las prestaciones se han pagado por parte del ejecutor al proveedor, resguardando en consecuencia el buen uso de los recursos fiscales.

En el tenor de lo expuesto por el FOSIS, en relación a la autorización de reemplazar como documentación original en las rendiciones de cuenta la cuarta copia cedible de las facturas de compras, se mantiene lo observado en cuanto a que el procedimiento aludido no se ajusta a lo señalado en el acápite 3.1 de la citada resolución N° 759, de 2003, sobre documentación constitutiva de la rendición de cuentas, que debe comprender, en cuanto a gastos se refiere, la documentación auténtica, haciendo presente que lo señalado en el decreto ley N° 1.263 ya citado, respecto a respaldar con fotocopias los documentos originales, es de carácter excepcional.

No obstante lo anterior, mediante oficio N° 551, de 8 de agosto de 2013, el servicio informa que requirió de los ejecutores diversos antecedentes y proporcionó a esta Contraloría General los documentos originales de los gastos rendidos que ascienden a \$ 2.328.191.

En consideración a las medidas adoptadas por el FOSIS en cuanto a la inexistencia de las facturas originales se subsana esta observación, sin embargo, en lo que respecta a la cuarta copia recibida como documento original en las rendiciones de cuentas se mantiene hasta que la entidad de cumplimiento a la referida resolución N° 759, de 2003, lo que será verificado en un próximo seguimiento.

3. Retardo en la revisión de las rendiciones de cuentas de los ejecutores

Los expedientes de rendición de cuentas, en general, son presentados por los ejecutores dentro de los plazos establecidos en la citada resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control, sin embargo éstos no son revisados y aprobados por el FOSIS, en forma oportuna, y en algunos casos, con un desfase de hasta tres meses, situación que impide el normal desarrollo de los proyectos por cuanto la ejecución se encuentra correlacionada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

directamente con sus gastos, lo que implica una demora en el desarrollo y el cumplimiento del cronograma de los mismos.

A modo de ejemplo, se indican algunas situaciones:

Tabla N° 1: REVISIÓN DE RENDICIONES DE LOS EJECUTORES				
Código de Proyecto	Ejecutor	Fecha recepción oficina de partes	Fecha de aprobación FOSIS	Días
13-382102-00459	CDU San Joaquín	08-01-2013	28-03-2013	79
		08-03-2013	06-06-2013	90
		07-02-2013	27-05-2013	109
13-382109-00991	SODEM Ltda.	08-01-2013	20-03-2013	71
		07-02-2013	26-04-2013	78
		07-02-2013	28-05-2013	110
13-382109-1058	GEPSO Ltda.	08-01-2013	24-03-2013	75
		07-02-2013	25-04-2013	77
13-382109-00994	SODEM Ltda.	22-01-2013	27-03-2013	64
		07-03-2013	22-05-2013	76
		07-02-2013	03-05-2013	85
13-382109-01073	Consultora y Centro de capacitación CEC Ltda.	08-01-2013	18-03-2013	69

Lo anterior, no da cumplimiento a los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos de aquella el deber de actuar por iniciativa propia en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y la aplicación de los procedimientos administrativos ágiles y expeditos, sin más formalidades que las que establezcan las leyes y reglamentos.

En relación a lo observado el servicio expresa que tiene presente la exigencia señalada en la ley N° 18.575, citada, sin embargo agrega, que existe el convencimiento que se debe agilizar este procedimiento, para lo cual las autoridades nacionales y regionales del FOSIS han adoptado medidas para perfeccionarlo, definiendo para el año 2013 y 2014, los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

tiempos de revisión de todas las partes involucradas en dicho proceso, mediante la publicación del Procedimiento de Calidad de Rendiciones en la intranet institucional, fortaleciendo al equipo de revisión en la unidad de contabilidad y presupuesto; realizando capacitaciones a los ejecutores y supervisores (ADL) y estableciendo un monitoreo permanente por parte de la Jefa de Administración y Procesos de la Región Metropolitana, del cumplimiento de los tiempos, de manera de abordar con oportunidad los retrasos que se sucedan y tomar las medidas necesarias para ir mejorando los tiempos de registro.

Por último, indica que se está aprobando la versión actualizada del procedimiento de rendiciones.

En base a los nuevos antecedentes señalados por el ente auditado y considerando que se comprometen acciones que se encuentran en desarrollo para subsanar lo manifestado por este Organismo de Control, se mantiene lo observado hasta que se verifique la efectividad de las medidas anunciadas y la aprobación formal de la autoridad máxima del servicio del procedimiento señalado, en un próximo seguimiento.

4. Gastos de almuerzo y cenas en cierre de proyectos

En los proyectos códigos N°s 13-382102-458, 13-382102-459 y 13-382102-460, de la línea de "Acción Dinámica Familiar", ejecutado por la Corporación Desarrollo Urbano Nuevo San Joaquín, se verificó la existencia de gastos por concepto de cenas relacionadas con el cierre de los proyectos, por la suma de \$ 5.715.071, los cuales no cuentan con el detalle de los beneficiarios que participaron en dichos eventos.

Cabe observar además, que los servicios se encargaron a un único proveedor en todos los programas y no se hicieron cotizaciones para dichas prestaciones. En la siguiente tabla se detallan los desembolsos:

Tabla N° 2: GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN CIERRE DE PROYECTO DEL PROVEEDOR L.VERGARA				
Proyecto	N° Factura	Fecha	Detalle	Monto total según factura \$
13-382102-458	1295	30.04.2013	72 cenas	1.079.996
13-382102-458	1296	30.04.2013	90 cenas	1.349.996
13-382102-459	1317	27.05.2013	65 cenas	975.087
13-382102-459	1318	27.05.2013	21 cenas	314.999



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

Tabla N° 2: GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN CIERRE DE PROYECTO DEL PROVEEDOR L. VERGARA				
Proyecto	N° Factura	Fecha	Detalle	Monto total según factura \$
13-382102-460	1319	27.05.2013	13 almuerzos	194.999
13-382102-460	1320	27.05.2013	120 almuerzos	1.799.994
Total				5.715.071

Sobre la materia, el FOSIS no da cumplimiento a los principios de control establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la aludida ley N° 18.575, que impone a los órganos el deber de observar los principios de responsabilidad, control, transparencia y publicidad administrativa para el cumplimiento de sus fines.

En su respuesta la entidad manifiesta que, los procedimientos internos del servicio no exigen que el ejecutor acompañe cotizaciones previas para la contratación de los servicios asociados a gastos.

En lo concerniente al detalle de los beneficiarios agrega que este tipo de erogaciones se justifica debido a que, por las características y objetivos de dichos programas, se contempla la asistencia de autoridades, además de los usuarios, los que de manera excepcional, asisten acompañados por algún familiar por fuerza mayor. Además el servicio adjunta los listados de asistencia a dichas ceremonias, de los proyectos mencionados, los que suman un total de 294, cifra que no es coincidente con el detalle consignado en el cuadro precedente.

Asimismo expone que, como una medida de buena práctica, la Dirección Regional Metropolitana, evaluará solicitar a los ejecutores, en los casos donde los desembolsos superen el millón de pesos, individualmente por proyecto, la presentación de cotizaciones.

Lo informado por el servicio no permite subsanar lo objetado en orden a la falta de cotizaciones de los gastos aludidos, hasta que el servicio incorpore en el Instructivo de Rendición de Cuentas, la obligación de efectuar cotizaciones para los gastos asociados a los proyectos, situación que será verificada en un próximo seguimiento.

Además, en lo que dice relación a la inconsistencia entre el número de personas atendidas y el consignado en las facturas, se levanta lo observado, en esta oportunidad por las razones expuestas por la Institución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

5. Garantías insuficientes por desembolsos a ejecutores

El FOSIS de acuerdo al numeral 13.2 de las citadas bases de licitación del programa deberá garantizar el anticipo, manteniendo en forma ininterrumpida dichas garantías hasta la recepción conforme y aprobación de la rendición total del citado desembolso. Además debe caucionarse la totalidad de los fondos no gastados por los referidos ejecutores.

Al respecto, este Organismo de Control observó que los pagos efectuados por el servicio, en determinadas ocasiones a pesar de haber sido rendidos por los ejecutores no estaban aprobados, lo que conlleva que el segundo anticipo entregado por la entidad fiscalizada no alcance a cubrir la totalidad del desembolso, toda vez que a éstos se le debe agregar el saldo pendiente de aprobación.

Estas situaciones implican que el ente fiscalizado entregó nuevos anticipos sin contar con las respectivas garantías, las que se detallan en el cuadro que se acompaña, ello en contravención con la aludida norma y los principios de eficiencia y eficacia que impone a los órganos públicos el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, ya citada.

Tabla N° 3. RECURSOS TRANSFERIDOS CON GARANTÍAS INSUFICIENTES						
Proyecto N°	Ejecutor	Recursos transferidos sin aprobación FOSIS (\$)	Segundo anticipo a noviembre de 2012 (\$)	Total anticipo + saldo sin aprobación FOSIS (\$)	Garantía a la fecha del segundo desembolso (\$)	Diferencia sin garantizar (\$)
382108.996	Senda Ltda.	5.932.632	32.040.000	37.972.632	36.072.609	1.900.023
382109.994	Sodem Ltda.	4.600.241	24.000.000	28.600.241	23.982.322	4.617.919
382109.1058	Gepso Ltda.	4.829.731	26.640.000	31.469.731	26.683.944	4.785.787
382102.459	CDU San Joaquín	6.246.341	25.560.000	31.806.341	25.579.442	6.226.899
382109.991	Sodem Ltda.	7.180.344	39.600.000	46.780.344	39.617.081	7.163.263
382109.1018	MPB	6.206.823	36.720.000	42.926.823	36.756.740	6.170.083
382109.458	CDU San Joaquín	2.494.391	43.560.000	46.054.391	43.520.763	2.533.628
382109.460	CDU San Joaquín	2.615.852	36.720.000	39.335.852	36.693.345	2.642.507
382101.508	Sodem Ltda.	288.093	24.000.000	24.288.093	24.027.255	260.838
382109.993		4.700.923	25.560.000	30.260.923	25.606.712	4.654.211
Total						40.955.158

Sobre la materia el servicio auditado confirma que los pagos por concepto de cuotas de proyectos se realizan en concordancia con el numeral 13.2 de las bases de licitación del programa, que establece que los ejecutores que soliciten anticipos, deberán garantizarlos por su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

monto total y en el caso de solicitar más de uno, el ejecutor caucionará la totalidad de los fondos no gastados.

Señala asimismo, que respecto a la observación relativa a la entrega de anticipos sin la caución respectiva, manifiesta que al tiempo del traspaso de los nuevos anticipos, se encontraban vigentes las garantías de los anticipos previos. Asimismo expone que los citados documentos no están destinados únicamente a garantizar un avance específico, sino que se otorgan para "garantizar anticipo de fondos entregados por el FOSIS", situación que por ende permite no suspender la entrega de nuevos fondos mientras es tramitado el adelanto correspondiente.

Finalmente expone que el servicio para realizar los segundos desembolsos exige que las rendiciones se encuentren al día, y que la vigencia, y montos de las garantías de los anticipos cubran los fondos a entregar, y que en el caso de existir remanentes de las cuotas anteriores rendidas y sin revisar, estas últimas estén cubiertas por las pólizas de fiel cumplimiento, adjuntando un análisis de los pagos de los proyectos.

Es preciso aclarar, que en relación a la tabla que adjunta el servicio para justificar que se encontraban garantizados los anticipos otorgados a los ejecutores, éste no consideró que los gastos de sostenimiento a la fecha del segundo desembolso no estaban rendidos ni aprobados por la entidad.

En lo que dice relación al cumplimiento de las bases se mantiene lo observado por cuanto no se exigió la garantía de aquellos recursos transferidos ni el servicio hace mención al debido cumplimiento del último párrafo del numeral 13.2 de la "Garantía de Anticipo", donde se señala que "la(s) garantía(s) de anticipo deberá(n) mantenerse vigente (s) en forma ininterrumpida, hasta la recepción conforme y aprobación de la rendición total del anticipo solicitado", toda vez que al entregar el segundo desembolso, los recursos del primer anticipo aún no habían sido aprobados por el FOSIS.

El cumplimiento de tales obligaciones en futuros convenios será verificado en una próxima auditoría.

6. Bases de licitación que no fueron sometidas al trámite de toma de razón

Las bases regionales para la licitación pública de Proyectos del Programa de "Acción- Apoyo Especializado Dinámica Familiar", para el año 2012, por un monto de \$ 424.200.000, fueron aprobadas mediante la resolución exenta N° 578, de 2012, contraviniendo lo estipulado en los párrafos 2 y 5 del numeral 9.2.2. y 9.5 respectivamente, de la resolución N° 1.600, de 2008, de este origen, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, puesto que el monto comprometido en el acto administrativo superó las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

5.000 UTM por consiguiente debió someterse al control de legalidad de este Organismo Fiscalizador.

Sobre el particular, el FOSIS aborda la respuesta a esta objeción señalando que las bases de licitación, si bien es cierto en su totalidad superaron las 5.000 UTM, cada contrato fue de un monto inferior a ese valor, razón por la cual el servicio auditado estima que tal proceso no se encontraba afecto a lo preceptuado en el punto 9.5 de la resolución N° 1.600, de 2008, precitada.

Continúa explicando que el motivo por el cual los contratos generados fueron inferiores a las 5.000 UTM, se relacionaron con fundamentos técnicos del programa que justificaron la división territorial de la intervención.

Asimismo, indica que el haber agrupado los territorios en una sola propuesta, obedeció a la necesidad de cumplir con la celeridad que demandaba la implementación del programa, además de una utilización eficiente de los recursos públicos, evitando una multiplicidad de procesos concursales, afirmando que bajo ningún punto de vista se pretendió fragmentar la contratación con el objeto de evitar el control preventivo de legalidad aludido.

Al respecto, cabe señalar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la citada resolución N° 1.600, de 2008, en los convenios de cuantía indeterminada, se estará al gasto estimado por el servicio conforme a parámetros objetivos, cuyos antecedentes permanecerán a disposición de esta Contraloría General (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 41.830, de 2009 y 41.773, de 2012, entre otros).

Tal como se expuso anteriormente, las bases de la licitación del Programa "Acción - Apoyo Especializado Dinámica Familiar" contemplan recursos por un monto superior a las 5.000 UTM, suma establecida por la citada resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo Contralor, para someter las bases al trámite de toma de razón. Por lo tanto, se mantiene la observación formulada en el preinforme, hasta constatar en una próxima auditoría el acatamiento de la normativa aludida en los nuevos procesos licitatorios.

7. Diferencias entre el monto adjudicado y convenio firmado con el ejecutor

Mediante la resolución exenta N° 1.663, de 14 de agosto de 2012, del FOSIS, se adjudicó para el Territorio Nor Poniente la propuesta del proyecto código N° 13-382109-1073-12 del proponente CEC Ltda., para la ejecución del programa respectivo \$ 30.000.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

Al respecto, se verificó que el convenio firmado entre el FOSIS y el ejecutor, de fecha 29 de agosto de la citada anualidad, fue aprobado por un monto de \$ 47.250.000, mediante resolución exenta N° 1.879, del mismo servicio y año, cifra superior a lo adjudicado existiendo una diferencia con respecto a ella por \$ 17.250.000.

Dicha situación, vulnera el principio de control establecido en el inciso segundo del artículo 3° de la aludida ley N° 18.575.

Por ende, esta Contraloría General precisó que la diferencia deberá ser debidamente justificada al momento de responder el preinforme, al tenor de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, ya citada.

En su respuesta el FOSIS aclara que, conforme al acta de mesa técnica de trabajo del territorio Nor Poniente, de 07 de agosto de 2012, y aprobada por resolución exenta N° 1.622, de 08 de agosto de dicha anualidad, se adjudicó el proyecto código N° 13-382109-1073-12, presentado por CEC Limitada, para la ejecución del Programa Acción Apoyo Especializado Dinámica Familiar, por el monto de \$47.250.000, sin embargo, la citada resolución exenta N° 1.663, adjudica el programa, por un monto menor, reconociendo que por error involuntario, se consignó en la resolución de adjudicación un valor distinto.

Sin embargo, aclara que el monto real y efectivo es aquel consignado en las bases de licitación, en el acta de adjudicación, en el contrato suscrito con el ejecutor y también, en la resolución aprobatoria de este último, no vulnerándose el principio de estricta sujeción a las bases. Además, hace presente, que con el fin de evitar estos errores, se establecerá un control más exhaustivo en la unidad jurídica de la Región Metropolitana.

En consideración a lo planteado por el servicio se mantiene lo observado, hasta constatar en una auditoría las medidas comprometidas sobre la materia.

8. Registro Público de Consultores y ejecutores

Se verificó que el ejecutor SENDA Ltda., encargado de la ejecución del proyecto 13-382108-00996, del Programa Acción - Adulto Mayor, no se encuentra registrado en el Sistema de Registro Público de Consultores y Ejecutores del FOSIS, lo cual vulnera el numeral 18 de las bases regionales de licitación que estableció que para las transferencias de recursos los ejecutores intermediarios que fueran personas jurídicas debían estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas de Fondos Públicos, como también, los artículos 1° y 10 del decreto N° 55, de 1990, del Ministerio de Desarrollo Social y la ley N° 18.989, respectivamente que señala que el FOSIS, mantendrá un registro



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

público de personas naturales y jurídicas habilitadas para contratar con él, la realización de las actividades relacionadas con los objetivos que el referido cuerpo legal encomienda a dicha institución.

En relación a lo observado, en lo principal, el servicio confirma que los ejecutores intermediarios que sean personas jurídicas deberán estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, en la página web www.registros19862.cl, en la categoría receptor y que efectivamente el no haber controlado la inscripción fue un error involuntario, el cual fue corregido. Además agrega que, verificará que el receptor de fondos públicos esté registrado durante la vigencia del contrato firmado, incluyendo los meses de prórroga del mismo.

También señala, que tratándose del registro contenido en la ley N° 19.862 que “Establece Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos”, el ejecutor actualmente cumple con el requisito al momento del pago.

Asimismo, acreditó que el ejecutor Senda Limitada registra inscripción desde el 16 de enero de 1995, aprobada por resolución exenta N° 44, de la misma data, la que se renovó por resolución exenta N° 390, de 27 de febrero de 2013.

Sin perjuicio de la regularización que efectuó la entidad auditada con respecto a la inscripción de la aludida empresa en el Registro Público de Consultores y Ejecutores FOSIS y considerando que al momento de la auditoría no estaba vigente, se mantiene lo observado, mientras no se verifique el cumplimiento del registro señalado con otros ejecutores en una futura auditoría.

III. VISITAS A TERRENO A LOS BENEFICIARIOS

Se realizaron visitas a 103 beneficiarios de 11 comunas de la Región Metropolitana, con el propósito de validar sus antecedentes personales y aplicar una encuesta respecto del grado de satisfacción y cumplimiento por parte del ejecutor de las actividades comprometidas en el proyecto. En la tabla siguiente se detallan las visitas realizadas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

Tabla N° 4 VISITAS A BENEFICIARIOS			
Proyecto	Ejecutor	Comuna	N° de beneficiarios visitados
13-382101-00508-12	SODEM Ltda.	María Pinto	7
13-382109-00991-12		Isla de Maipo	9
13-382109-00991-12		El Monte	11
13-382109-00991-12		Talagante	12
13-382109-00994-12		María Pinto	7
13-382109-01018-12	M.P.B LTDA.	Colina	9
13-382109-01018-12		Til-Til	11
13-382108-01076-12	O.N.G CIDETS	Pirque	6
13-382108-01076-12		San José de Maipo	14
13-382109-01072-12	CEC Ltda.	Buin	5
13-382109-01072-12		Paine	3
13-382109-01072-12		Calera de Tango	9
13-382109-01072-12			
Total			103

Sobre el particular, cabe indicar que todos los usuarios entrevistados manifestaron sentirse conformes con los talleres en los cuales participaron, haciendo presente el gran aporte educativo y económico para sus familias.

IV. VISITAS A TERRENO A LOS EJECUTORES

En la visita realizada a los ejecutores de los proyectos se verificaron las siguientes situaciones:

1. Documentación de respaldo sin inutilizar

Considerando que en los expedientes de rendición de cuentas de los proyectos, los gastos se respaldan con una copia de la factura, se realizó una visita a los ejecutores para validar la documentación original, verificándose que estos documentos no fueron inutilizados con el timbre que identifique el código del proyecto, contraviniendo lo señalado en el anexo N° 3, "Instructivo de rendición de cuentas", que forma parte del convenio.

Cabe señalar, además que los funcionarios del servicio encargados de la supervisión de la ejecución de los proyectos no verifican con el ejecutor la pertinencia del documento en original. En anexo N° 2, se detallan dichos documentos.

En su respuesta el FOSIS reconoce que las facturas y originales, en manos del ejecutor, no fueron inutilizadas de conformidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

al instructivo citado. Agrega que se les solicitó a los ejecutores copias de las facturas con el objeto de proceder a su individualización o inutilización.

Por lo expuesto, este Organismo de Control, mantiene la observación mientras no se dé cumplimiento al "instructivo de Rendición de Cuentas", aludido, respecto a la inutilización de las facturas originales y se compruebe su efectividad en una futura auditoría.

Cabe precisar que los documentos a inutilizar deben corresponder a originales y no copias como lo alude el servicio.

2. Contabilidad externa en la ejecución de Proyectos

En las dependencias de los organismos ejecutores "Corporación Desarrollo Urbano Nuevo San Joaquín" y "ONG CIDETS" no fue posible verificar el cumplimiento a lo señalado en el numeral A.1 del Anexo N° 3, "Obligaciones para el Ejecutor", que forma parte del convenio, toda vez que éstos al momento de la visita no pudieron presentar a los fiscalizadores su contabilidad separada por centro de costos por proyecto, debido a que la información era mantenida por su contador, externo a la institución, de acuerdo con lo manifestado por la entidad.

Además, no fue posible validar las facturas originales que respaldan los gastos de esos ejecutores, puesto que estos documentos también se encontraban en poder de dicho profesional, en un domicilio distinto al del ejecutor, no dando cumplimiento a lo señalado precedentemente.

En atención a esta observación, la entidad señala que ha reforzado mediante oficio, que es deber de cada ejecutor tener a disposición del servicio o de cualquier organismo fiscalizador, toda la documentación que respalda las rendiciones de cuenta, ello de conformidad al anexo N° 3 letra a.1, del instructivo de rendición de cuentas, ya citado.

No obstante lo manifestado por el FOSIS se mantiene lo observado mientras no se verifique en una próxima auditoría el cumplimiento de las acciones comprometidas.

3. Cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos aportados por el FOSIS para la ejecución de proyectos

Se constató que el ejecutor de la Corporación Desarrollo Urbano Nuevo San Joaquín, no dispone de la aludida cuenta exclusiva para controlar financieramente los recursos del proyecto, no dando cumplimiento al penúltimo párrafo del numeral 18 de las bases de licitación del Programa Acción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

El servicio contesta que efectivamente la Dirección Regional Metropolitana optó por exigir en las bases, la obligatoriedad de contar con una cuenta bancaria exclusiva para los fondos que el FOSIS debía transferir en el marco de la ejecución de los proyectos, lo cual no se materializó, ya que, según explica la autoridad, se flexibilizó el criterio debido a que parte de los ejecutores tuvieron problemas en obtener la cuenta requerida.

La institución auditada adoptó un proceder distinto al definido en las bases de licitación, toda vez que de acuerdo a la jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida en el dictamen N° 46.520, de 2011, ha precisado que "...el procedimiento de propuesta pública se rige por dos principios de derecho público que son: la observancia estricta de las bases que rigen el respectivo contrato y la igualdad de los licitantes", por lo que esta Entidad de Control mantiene la observación hasta que el FOSIS regularice este procedimiento, situación que será verificada en una próxima auditoría, que analice la no ocurrencia de los errores sucedidos en la especie.

V. VALIDACIÓN BASE DE DATOS

1. Integridad de la Base de datos

La base de datos de beneficiarios de las líneas de acción "Apoyo Especializado Dinámica Familiar" y "Apoyo Especializado Adulto Mayor", de la Región Metropolitana, entregada por la encargada del Programa Acción, provenientes del Sistema Nacional de Usuario, SNU, contienen un total de 1.244 beneficiarios.

Cabe señalar, que el sistema sólo entrega los datos de los usuarios representantes de las familias, no existiendo la posibilidad de identificar a los demás integrantes del núcleo familiar, lo cual hace que la información no sea íntegra para efectos de verificar la calidad de beneficiarios de cada uno de ellos, considerando que éstos deben encontrarse en situación de vulnerabilidad y pobreza, entre otros requisitos.

Sobre lo manifestado, el FOSIS señala que efectivamente en el Sistema Nacional de Usuarios, hasta el año 2012, no contempló el ingreso del total de integrantes de cada familia. Aclarando que este sólo identificaba o registraba a aquel miembro de la familia que postulaba al programa y la calidad de los beneficiarios se validaba por medio de su puntaje en la ficha de protección social, la cual no corresponde a un puntaje individual, sino a aquel que le corresponde al total del grupo familiar. Agrega, que el objetivo de la intervención es lograr que la familia, como grupo, pudiese mejorar sus condiciones de vida a través de la habilitación social.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

En esta materia puntualiza, que se han entregado nuevas orientaciones en el año 2013, las cuales indican que todos los integrantes deben ser cargados al citado Sistema Nacional de Usuarios lo que comenzará a aplicarse a contar de este año.

Tomando en consideración que las medidas anunciadas por el servicio se encuentran en vías de ser implementadas, se mantiene lo observado, mientras no se compruebe su cumplimiento en un próximo seguimiento.

2. Pareo de base de datos

Para validar que la población del programa haya dado cumplimiento a las bases de licitación se realizó un pareo con la información entregada por el Ministerio de Desarrollo Social, el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Servicio de Impuestos Internos, determinándose las siguientes situaciones:

En el cruce realizado de las bases de datos del Ministerio señalado y las entregadas por la Dirección Regional Metropolitana del FOSIS, para el año 2012, se constató que un total de 145 beneficiarios de los proyectos ejecutados de las líneas de apoyo citadas del Programa Acción, cuentan con un puntaje en la ficha de protección social superior a 8.500 puntos, lo cual no se condice con lo establecido en el numeral 2, del Capítulo II "Aspectos Técnicos", de las bases regionales del Programa, que señala como beneficiarios a familias vulnerables y en situación de pobreza, "...que preferentemente tengan un puntaje igual o inferior a 8.500 puntos en la Ficha de Protección Social...", entre otros requisitos copulativos, situación que en la especie no se dio cumplimiento, en anexo N° 3, se individualizan los usuarios.

Dicha situación denota deficiencias en materia de control que han debido aplicarse para determinar a los beneficiarios y eventual incumplimiento de deberes por parte del personal encargado de la materia.

De las validaciones efectuadas al Servicio de Impuestos Internos y al Servicio de Registro Civil e Identificación, no se detectaron observaciones sobre la materia.

Al respecto, el FOSIS en su respuesta, menciona que por bases, los programas de la línea acción indican que la exigencia del puntaje debe ser cumplido de manera preferente, es decir, se trata de una facultad y no de un imperativo. Además hace referencia a que el concepto de vulnerabilidad social no está relacionado exclusivamente a un puntaje determinado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

También señala, que el puntaje que se considera para la selección de parte de los beneficiarios, es aquel que mantiene al momento de postular al servicio en el "Sistema por Postulación, SPP".

Esta Contraloría General mantiene lo observado hasta que el servicio auditado implemente los procedimientos que permitan asegurar que los beneficiarios cumplan con el parámetro de vulnerabilidad contenido en el numeral 2, del Capítulo II "Aspectos Técnicos", de las bases regionales del Programa Acción, lo que será analizado en una futura auditoría.

VI. SISTEMA CONTABLE

EL FOSIS de la Región Metropolitana para el registro de sus operaciones utiliza el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, el cual es administrado por el "Departamento de Administración y Proceso del Servicio". Al respecto, cabe señalar que el sistema no ha presentado problemas, no obstante, se determinaron algunas observaciones relacionadas con la operación del mismo y que se informan seguidamente:

1. Contabilización de gastos no dando cumplimiento a normativa contable

Se constató que los gastos de sostenimiento transferidos en el primer desembolso a los ejecutores de los proyectos, no se contabilizó en la cuenta de activo N° 12106020702 deudores por rendición de cuentas del programa registrándose directamente en la cuenta de gastos patrimoniales N° 542102 por la suma de \$ 32.247.000, no obstante que a la fecha de recepción de los recursos por parte del ejecutor aún no habían sido consumidos.

Al respecto, dicho anticipo debe quedar registrado en el activo, toda vez que la transferencia se realiza previo a la ejecución de los proyectos y recién aprobado el plan de actividades suscrito entre el FOSIS y el ejecutor.

A mayor abundamiento, se debe precisar que el Anexo N° 3, del instructivo antes citado, señala que éstos gastos deben ser rendidos a través de un informe técnico con una periodicidad acordada con el ADL, como por ejemplo, mensual, trimestral o semestral. Considerando asimismo, que el ejecutor una vez finalizado el proyecto debe entregar un informe técnico final describiendo las partidas que conforman éstos gastos, sujeto a la aprobación de la entidad auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

Lo anterior, contraviene lo señalado en el acápite E-06, del oficio circular N° 54.900, de 2006, de esta Contraloría General, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público, que establece que los fondos transferidos deben ser activados en la cuenta de activo 1210601 "Deudores por Transferencias de Capital al Sector Privado".

Lo observado se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 5 "Gastos de Sosténimiento no consumidos contabilizados como gastos"			
Proyecto N°	C. Contable	Fecha	Monto \$
13-382109-1018	N° 36.083	30.09.2012	2.754.000
13-382109-0993	N° 36.096	30.09.2012	1.917.000
13-382108-1076	N° 36.103	30.09.2012	2.592.000
13-382109-1072	N° 36.097	30.09.2012	3.240.000
13-382101-0508	N° 26.475	31.07.2012	1.800.000
13-382102-0458	N° 26.662	31.07.2012	3.267.000
13-382102-0459	N° 26.663	31.07.2012	1.917.000
13-382102-0460	N° 26.482	31.07.2012	2.754.000
13-382109-0994	N° 36.153	31.07.2012	1.800.000
13-382109-1058	N° 36.100	31.07.2012	1.998.000
13-382108-0996	N° 36.061	30.09.2012	2.403.000
13-382109-0991	N° 36.094	30.09.2012	2.970.000
13-382109-1073	N° 36.054	30.09.2012	2.835.000
Total			32.247.000

El FOSIS señala en su respuesta que en relación a los gastos de sostenimiento, es efectivo que existió un error en la contabilización de estos, ya que la sola entrega de una factura exenta por el monto total correspondiente a este ítem, no constituye la totalidad de los documentos correspondientes a la rendición de éstos, ya que, además, debe entregarse un informe técnico que dé cuenta del uso de estos recursos, de manera de reconocer los desembolsos efectivamente realizados en el transcurso del proyecto.

Para dar solución a lo observado el servicio, mediante resolución exenta N° 1.408, de 22 de julio de 2013, instruyó sobre el procedimiento para el registro de los gastos de sostenimiento, sin embargo, se mantiene lo observado hasta que se verifique en una auditoría la efectividad de la medida anunciada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

2. Saldos deudores años anteriores sin gestionar su recuperación

El servicio presenta en el Balance de Comprobación y Saldos emitido a través de la funcionalidad del SIGFE, para la región metropolitana, un saldo de \$ 22.641.741 en la cuenta 121060207 "Programa de Desarrollo Social Años Anteriores". El detalle se señala en Anexo N° 4.

Al respecto, cabe observar que los antecedentes proporcionados, no permiten comprobar la fecha efectiva de la constitución del deudor, con el fin de acreditar la pertinencia de la cuenta.

En este tenor, el FOSIS mantiene la composición de cada una de las cuentas aludidas, sin embargo no se dispusieron los antecedentes que permitan corroborar las acciones que ha llevado a cabo para su recuperación, pese que ello fue solicitado mediante 3 correos electrónicos a la jefa del departamento jurídico, lo cual vulnera los artículos 9° y 131 de la citada ley N° 10.336 y puede eventualmente generar responsabilidades administrativas.

Lo señalado precedentemente no se condice con el principio de control a que se refiere el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575, y con lo previsto en la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que señala en la letra a) de las normas específicas, que la documentación sobre las transacciones debe ser completa y exacta y facilitar seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

Respecto de la materia observada, el servicio manifiesta que el saldo de la cuenta al 19 de julio de 2013, es de \$ 17.627.076 y de ese saldo se encuentran con gestiones judiciales por resolver la suma de \$ 1.621.319. Asimismo, señala que el monto de \$ 15.999.757 es el saldo resultante después de haber rebajado las garantías que se ejecutaron producto de las acciones judiciales realizadas.

Finalmente agrega, que al 31 de diciembre de 2013, procederá a realizar la petición del castigo de los saldos indicados, ya que se agotaron todas las instancias para su recuperación.

Sobre el particular, esta Contraloría General mantiene lo observado, toda vez que la entidad no proporciona en su respuesta antecedentes que permitan comprobar la pertinencia y oportunidad de las gestiones ejecutadas para la recuperación de las cifras.

En este tenor el servicio en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, deberá proporcionar el detalle de cada una de las partidas que conforman el saldo de la cuenta "Programa de Desarrollo Social Años Anteriores".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

VII. OTRAS OBSERVACIONES

Incumplimiento del artículo 7°, letra a), de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública

El artículo 7°, letra a), de la citada ley N° 20.285, relativo a la Transparencia Activa, dispone que los órganos de la Administración del Estado deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los antecedentes que allí se indican, actualizados al menos una vez al mes.

Al respecto, se estableció que el FOSIS cuenta con una página web institucional, verificándose que dentro de ella, se encuentra su estructura orgánica y se mencionan las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos.

No obstante lo anterior, se constató que el organigrama publicado en dicha página no se encuentra vigente, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el FOSIS, no ajustándose, en consecuencia, a lo dispuesto en la letra a) del artículo 7°, del citado cuerpo legal.

Asimismo, se verificó que dicho organigrama no se encuentra aprobado por la autoridad máxima del servicio, vulnerando lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a que las decisiones se deben expresar mediante los actos administrativos correspondientes.

El FOSIS aclara que el organigrama del servicio se encuentra aprobado por la autoridad máxima, pues la composición hasta el segundo nivel jerárquico fue determinada por el Consejo del FOSIS, y luego delegada, para la determinación del tercer nivel jerárquico y siguientes, en el Director Ejecutivo, quien cumplió con dicha determinación mediante las resoluciones N° 748 de 2011, respecto del Nivel Central y la N° 490 de 2011 en la Dirección Regional Metropolitana.

Agrega que en relación a la no publicación de dicho organigrama en el referido sitio virtual, es efectivo, siendo una omisión involuntaria que se encuentra corregida, lo cual fue corroborado por esta Contraloría General, permitiendo subsanar lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

CONCLUSIONES

a) En mérito de lo expuesto, considerando las medidas adoptadas y antecedentes aportados por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, se subsanan las siguientes observaciones:

1. Acápites II Examen de Cuentas, numeral 2, en relación con la rendición de gastos sin la documentación original, según lo establecido en la letra b) del artículo 95 de la citada ley N° 10.336.

2. Acápites VII Otras Observaciones, acerca del incumplimiento de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en particular lo que dice relación con la actualización de la página web del servicio.

3. Acápites II Examen de Cuentas, número 4, acerca de la diferencia en los participantes en los gastos de almuerzo y cenas en cierre de los proyectos

b) En cuanto a las observaciones que se mantienen, el FOSIS, deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen al servicio, entre las cuales se estima necesario considerar las siguientes:

1. Modificar el instructivo de rendición de cuentas del servicio, en cuanto a que se debe exigir la documentación original que respalda los gastos, conforme a lo señalado en los numerales 3.2.1 y 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, acorde lo observado en el acápite II, numeral 2.

2. Exigir a los ejecutores de proyectos garantizar la totalidad de los recursos entregados que no se encuentren rendidos y aprobados por el FOSIS, acorde a lo establecido en el último párrafo del numeral 13.2 de las bases de licitación del Programa Acción, aprobadas por resolución exenta N° 578, de 2012, de la Dirección Regional Metropolitana del servicio, según lo observado en el acápite II, numeral 5.

3. Remitir a este Organismo de Control en el plazo de 15 días hábiles los antecedentes que permitan comprobar la pertinencia de las gestiones realizadas por el servicio, para la regularización de los saldos de la cuenta contable N° 121060207 "Programa de Desarrollo Social años anteriores", conforme a lo observado en el acápite VI, numeral 2.

4. Remitir los actos administrativos señalados en el numeral 6 del Examen de Cuentas, para efectos de que sean objeto del control preventivo de juridicidad, contenido en la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

5. Regularizar la contabilización de los gastos de sostenimiento, conforme a la resolución exenta N° 1.408, de 2013, en concordancia con el oficio circular N° 54.900, de 2006, de este Organismo de Control, según lo indicado en el acápite VI, numeral 1.
6. Observar la aplicación estricta de las bases de licitación del Programa, de acuerdo a lo señalado en el dictamen N° 46.520, de 2011, de esta Entidad de Control, así como también exigir a los ejecutores la obligatoriedad de utilizar una cuenta bancaria exclusiva para los fondos que el FOSIS, transfiera en el marco de la ejecución de los proyectos, acorde a lo manifestado en el acápite IV, numeral 3.
7. Inutilizar los documentos originales que respaldan los gastos rendidos atendido lo señalado en el instructivo de rendición de cuentas que forma parte de los convenios suscritos con los ejecutores de los proyectos, según lo señalado en el acápite IV, numeral 1.
8. Exigir la programación mensual de los gastos de sostenimiento a los ejecutores de proyectos, y la respectiva aprobación por parte del Agente de Desarrollo Local, en concordancia con lo señalado en el respectivo "Instructivo de Rendición de Cuentas", de acuerdo al acápite II, numeral 1.
9. Requerir a los ejecutores el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el numeral A.1 del anexo N° 3, del Instructivo de Rendición de Cuentas, en relación a la contabilidad separada por centro de costos y en lo referido a mantener la documentación de respaldo en las oficinas a disposición de los organismos fiscalizadores, con respecto a lo objetado en el acápite IV, numeral 2.
10. Establecer procedimientos de control en la unidad jurídica del servicio con el fin de evitar errores en las dictaciones aprobatorias de convenios, tal como se indica en el acápite II, numeral 7.
11. Incorporar la totalidad de los beneficiarios del Programa Acción en el Sistema Nacional de Usuarios del FOSIS, de acuerdo a lo expresado en el acápite V, numeral 1.
12. Modificar el Instructivo de Rendición de Cuentas, a fin de incorporar la obligación de efectuar cotizaciones para los gastos asociados al proyecto, ajustándose a los principios de control establecidos en la ley N° 18.575, acorde a lo referido en el acápite II, numeral 4.
13. Dar cumplimiento a las acciones comprometidas por el FOSIS respecto a agilizar el proceso de revisión de las rendiciones de cuenta de los ejecutores, mediante la publicación del Procedimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

de Calidad de Rendiciones en la intranet institucional, realizar capacitaciones a los ejecutores y supervisores (ADL), establecer un monitoreo permanente por parte de la Jefa de Administración y Procesos de la Región Metropolitana, conforme a lo establecido en el acápite II, numeral 3.

14. Efectuar un adecuado control en la inscripción en el Registro Público de Consultores y Ejecutores FOSIS, a todas las empresas que ejecuten proyectos del servicio, tal como se establece en los artículos 1° y 10 del decreto N° 55, de 1990, del Ministerio de Desarrollo Social y en la ley N° 18.989, en relación a lo observado en el acápite II, numeral 8.

15. Aprobar mediante resolución las orientaciones e instructivos del Programa Acción, con el fin de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, acorde a lo señalado en el acápite I, numeral 1.

16. Establecer una adecuada segregación de funciones en la elaboración de las conciliaciones bancarias, instaurando controles por oposición a fin de mitigar los riesgos existentes, de conformidad a lo señalado en la letra d) N° 54 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General y en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, ya citada, según lo observado en el acápite I, numeral 3.

17. Elaborar el Manual de Funciones que contenga la descripción de las mismas con indicación de los perfiles de cargos y las competencias de las distintas unidades del FOSIS, sancionándose formalmente mediante el correspondiente acto administrativo, dando cumplimiento al artículo 3° de la ley N° 18.575, ya mencionada, de acuerdo a lo señalado en el acápite I, numeral 2.

18. Implementar un archivo institucional único que concentre los expedientes de los proyectos con el fin de resguardar que la documentación esté disponible y sea fácilmente accesible para su verificación, conforme a lo consignado en la resolución N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, acorde lo manifestado en el acápite I, numeral 4.

19. Contemplar en el plan anual de auditoría el examen específico al Programa Acción en Familia, como también, evacuar reportes formales de las auditorías de seguimiento, en concordancia a lo señalado en el numeral 82 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, citada, en relación a lo objetado en el acápite I, numeral 5.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

20. Implementar los procedimientos que permitan asegurar que los beneficiarios cumplan con el parámetro de vulnerabilidad contenido en el numeral 2, del Capítulo II "Aspectos Técnicos", de las bases regionales del Programa Acción, acorde lo manifestado en el acápite V, numeral 2.

En relación con las observaciones que se mantienen y que serán analizadas en una futuro seguimiento, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, y 15 días hábiles para las situaciones planteadas el acápite VI, numeral 2, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Comandante General
MARIA ROSAL CARRIL CARRILERO
Abogada
Jefe de la División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 1

COPIAS DE FACTURAS EN EXPEDIENTES DE RENDICIONES				
Proyecto	Factura N°	Fecha	Detalle	Monto en \$
13-13-382109-01018 M.P.B. Consultorias y Asesorías Ltda.	1524	28-12-2012	Fotocopias	130.000
	3899	06-11-2012	Productos plásticos	32.200
	3767	16-11-2012	Librería	10.100
	711	10-11-2012	Publicidad	183.600
	3766	16-11-2012	Librería	26.500
	211554	27-10-2012	Importadora	61.200
	1421	31-10-2012	Fotocopias	295.380
13-382109-01073 Consultora y Centro de Capacitación CEC Ltda.	3733	30-10-2012	Fotocopias	42.300
	1711207	10-01-2013	Plastic Ltda.	3.980
	25490	18-12-2012	Tecnium Chile, fotocopias	20.266
	6867	30-11-2012	Oficenter Depot	36.700
	2866	05-11-2012	Fotocopias	7.100
	4959746	04-10-2012	Lápiz López	56.090
	217	08-10-2012	Comercial Termolam Ltda.	4.398
13-382108-01076 O.N.G. CIDETS	25329	19-10-2012	Tecnium Chile, fotocopias	19.802
	6597	30-10-2012	Oficenter Depot	50.000
	5482	10-10-2012	Luna Print	45.000
	9354805	10-04-2013	CENCOSUD	156.980
	26355	10-04-2013	Ferretería Comercio	150.000
	26239	02-04-2013	Ferretería Comercio	150.000
	26241	02-04-2013	Ferretería Comercio	150.000
13-382109-01072 Consultora y Centro de Capacitación CEC Ltda.	26238	02-04-2013	Ferretería Comercio	150.070
	2954328	18-12-2012	Tottus	20.060
	25489	18-12-2012	Tecnium Chile, fotocopias	20.111
	2895	30-11-2012	Fotocopias Sánchez	21.200
	2865	05-11-2012	Fotocopias Sánchez	7.100
	4959747	04-10-2012	Lápiz López	51.350
	25330	19-10-2012	Tecnium Chile, fotocopias	19.987
13-382102-458 CDU San Joaquín	2860	29-10-2012	Fotocopias Sánchez	17.325
	10356457	28-02-2013	Cencosud Retail S.A.	374.392
	10356458	28-02-2013	Cencosud Retail S.A.	15.000
TOTAL				2.328.191

AP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 2

SOBRE FACTURAS ORIGINALES VERIFICADAS EN LOS EJECUTORES SIN CÓDIGO DE PROYECTO				
Proyecto	Factura N°	Fecha	Detalle	Monto en \$
13-382109-01058 Gepso Ltda.	9291492	14-11-2012	Cencosud	46.396
	0010631	06-11-2012	Librería Carahue	5.900
	0336	08-11-2012	Vall suministros	14.900
	0339	08-11-2012	Vall suministros	13.900
	10723	14-01-2013	Librería Carahue	33.600
	0010610	24-10-2012	Librería Carahue	28.000
	0010603	18-10-2012	Librería Carahue	40.000
13-382108-00996	382	16-11-2012	Fotocopias	84.180
Senda Limitada. 13-382102-00458	118	08-08-2012	Fotocopiadora	24.676
	2378	03-08-2012	Fernández V.	12.000
CDU San Joaquín	1028323	03-08-2012	Fábrica de bandejas	43.170
	173201	27-08-2012	Librería "la Real"	39.140
	473	15-11-2012	Comercial	18.000
	136	28-09-2012	Mantención de fotocopiadora	23.005
	4475	24-01-2013	Imprenta	473.620
	4473	24-01-2013	Imprenta	464.100
	1175197	31-01-2013	Fábrica de bandejas	29.482
	180459	13-03-2013	Librería	36.380
	4509	28-03-2013	Imprenta	351.050
	192	28-03-2013	Mantención de fotocopiadora	141.789
	181147	01-04-2013	Librería	56.750
	47	23-04-2013	Fuentes E.	240.000
	4531	29-04-2013	Imprenta	362.999
	4538	22-05-2013	Imprenta	212.999
	4472	24-01-2013	Imprenta	307.853
	4477	24-01-2013	Imprenta	8.925
	4507	28-03-2013	Imprenta	82.705
	164	31-12-2012	Mantención de fotocopiadora	30.000
	1175198	31-01-2013	Fábrica de bandejas	29.482
	177672	27-12-2012	Librería	139.080
	44	13-09-2012	Comercial	18.000
	135	28-09-2012	Mantención de fotocopiadora	23.005
	555	26-09-2012	Servicios de imprenta, publicidad y marketing	11.900
	119	08-08-2012	Mantención de	25.047

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

SOBRE FACTURAS ORIGINALES VERIFICADAS EN LOS EJECUTORES SIN CÓDIGO DE PROYECTO				
Proyecto	Factura N°	Fecha	Detalle	Monto en \$
13-382102-00459 CDU San Joaquín			fotocopiadora	
	2377	03-08-2012	Fernández V.	14.900
	173203	27-08-2012	Librería	39.140
	180317	11-03-2013	Librería	47.640
	179634	22-02-2013	Librería	19.590
	173202	27-08-2012	Librería	39.140
	320	24-08-2012	Art. computacionales	27.800
	120	08-08-2012	Mantención de fotocopiadora	25.047
	556	26-09-2012	Servicios de imprenta, publicidad y marketing	11.900
	134	28-09-2012	Mantención de fotocopiadora	23.005
	4933717	05-09-2012	Lápiz López	47.960
	4416	31-10-2012	Imprenta	150.000
	143	26-10-2012	Mantención de fotocopiadora	30.345
	156	30-11-2012	Mantención de fotocopiadora	20.600
	472	15-11-2012	Comercial	18.000
	475	15-11-2012	Comercial	13.000
	165	31-12-2012	Mantención de fotocopiadora	30.000
13-382102-00460 CDU San Joaquín	177667	27-12-2012	Librería	136.290
	178078	08-01-2013	Librería	5.560
	4470	24-01-2013	Imprenta	226.100
	4474	24-01-2013	Imprenta	260.491
	1175196	31-01-2013	Fábrica de bandejas	29.482
	4476	24-01-2013	Imprenta	326.060
	4508	28-03-2013	Imprenta	170.468
	194	28-03-2013	Mantención de fotocopiadora	113.110
	181148	01-04-2013	Librería	56.750
	4539	24-05-2013	Imprenta	305.999
	4518	24-03-2013	Textil	306.000
TOTAL				5.966.410



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 3

BENEFICIARIOS CON PUNTAJE SUPERIOR AL EXIGIDO EN BASES DE LICITACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL			
N° de casos	Puntaje de Ficha de Protección Social	Nombre Fam. / Razón Social	Código Proyecto
1	14561	VERGARA O.	13-382102-00460-12
2	14560	CANCINO T.	13-382109-00991-12
3	14508	MEZA G.	13-382108-01076-12
4	14219	SEPULVEDA D.	13-382102-00460-12
5	13860	ARRIAZA P.	13-382102-00460-12
6	13850	DURAN P.	13-382102-00460-12
7	13845	MELLA L.	13-382108-01076-12
8	13794	ARAYA H.	13-382108-01076-12
9	13750	HEVIA R.	13-382109-00991-12
10	13719	ORTEGA P.	13-382102-00460-12
11	13659	GONZALEZ C.	13-382109-00994-12
12	13644	RUBILAR B.	13-382108-00996-12
13	13572	ORMEÑO M.	13-382102-00460-12
14	13537	DÍAZ S.	13-382108-01076-12
15	13494	ORDENES Z.	13-382109-00991-12
16	13456	ORELLANA D.	13-382102-00460-12
17	13405	RUBIO V.	13-382109-00993-12
18	13396	ASCENCIO V.	13-382109-00993-12
19	13281	BASLIS O.	13-382102-00460-12
20	13273	MARTÍNEZ M.	13-382108-01076-12
21	13266	CASTRO V.	13-382109-00991-12
22	13251	HENRIQUEZ B.	13-382102-00458-12
23	13230	RETAMAL C.	13-382108-00996-12
24	13192	MOYLA P.	13-382109-01058-12
25	13090	VALLEJOS C.	13-382102-00460-12
26	13084	PINTO R.	13-382109-01073-12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

BENEFICIARIOS CON PUNTAJE SUPERIOR AL EXIGIDO EN BASES DE LICITACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL			
N° de casos	Puntaje de Ficha de Protección Social	Nombre Fam. / Razón Social	Código Proyecto
27	13018	ALCAIDE G.	13-382102-00460-12
28	13009	POBLETE G.	13-382101-00508-12
29	13004	MOREIRA P.	13-382108-01076-12
30	12928	VELAZQUEZ G.	13-382108-00996-12
31	12642	FERRADA G.	13-382102-00460-12
32	12532	VILCHES R.	13-382108-01076-12
33	12531	ARDILES C.	13-382102-00458-12
34	12477	ROMO R.	13-382108-01076-12
35	12399	TAPIA L.	13-382102-00460-12
36	12395	KHUN S.	13-382109-00993-12
37	12335	TAPIA M.	13-382108-00996-12
38	12322	GALAZ L.	13-382108-00996-12
39	12231	JIMENEZ P.	13-382102-00460-12
40	12090	ANTILLANCA O.	13-382109-00993-12
41	12052	SAN MARÍN	13-382109-00991-12
42	11949	MARTÍNEZ U.	13-382109-00991-12
43	11923	GUZMAN O.	13-382109-00993-12
44	11898	BUSTAMANTE F.	13-382102-00460-12
45	11881	CATALÁN B.	13-382101-00508-12
46	11818	SERRANO A.	13-382101-00508-12
47	11703	MLINA M.	13-382102-00458-12
48	11633	ROJAS R.	13-382109-00991-12
49	11621	MONCADA C.	13-382108-01076-12
50	11526	CAMPOS L.	13-382109-01018-12
51	11459	CERDA A.	13-382102-00460-12
52	11456	JORQUERA M.	13-382109-00994-12

AP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

BENEFICIARIOS CON PUNTAJE SUPERIOR AL EXIGIDO EN BASES DE LICITACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL			
N° de casos	Puntaje de Ficha de Protección Social	Nombre Fam. / Razón Social	Código Proyecto
53	11439	RAMIREZ R.	13-382102-00460-12
54	11412	ARRIAZA V.	13-382108-01076-12
55	11380	SOTO S.	13-382102-00460-12
56	11315	SALGADO M.	13-382108-01076-12
57	11281	GONZALEZ S.	13-382102-00460-12
58	11265	SAEZ L.	13-382102-00460-12
59	11242	JIMENEZ U.	13-382109-00991-12
60	11221	MACAYA Z.	13-382102-00460-12
61	11166	LUCERO V.	13-382102-00458-12
62	11023	VERDEJO A.	13-382109-00991-12
63	11001	PARDO O.	13-382102-00460-12
64	10976	PINTO V.	13-382109-00991-12
65	10942	MUÑOZ O.	13-382108-00996-12
66	10860	ARTEAGA A.	13-382102-00460-12
67	10830	NEGRON P.	13-382102-00460-12
68	10800	CASTRO O.	13-382108-01076-12
69	10655	SAGREDO P.	13-382108-00996-12
70	10617	BUSTOS	13-382109-00991-12
71	10540	VERGARA	13-382101-00508-12
72	10531	LOPÉZ C.	13-382109-00993-12
73	10395	VILLALOBOS A.	13-382109-00993-12
74	10335	CÁCERES G.	13-382109-00991-12
75	10324	TRANOMIL L.	13-382108-00996-12
76	10323	FAURES L.	13-382101-00508-12
77	10280	TORRES S.	13-382101-00508-12

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

BENEFICIARIOS CON PUNTAJE SUPERIOR AL EXIGIDO EN BASES DE LICITACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL			
N° de casos	Puntaje de Ficha de Protección Social	Nombre Fam. / Razón Social	Código Proyecto
78	10231	RODRIGUEZ P.	13-382108-00996-12
79	10210	ROJAS G.	13-382102-00460-12
80	10184	DIMIGUAL G.	13-382102-00460-12
81	10150	SANCHEZ M.	13-382109-00994-12
82	10134	SERRANO L.	13-382109-00993-12
83	10129	SOTO O.	13-382102-00460-12
84	10107	SALGADO M.	13-382108-00996-12
85	10039	CARILAO C.	13-382102-00458-12
86	10028	PEREZ P.	13-382109-00991-12
87	10023	CANDIA J.	13-382102-00460-12
88	9939	LOPEZ M.	13-382109-01073-12
89	9937	NUÑEZ Q.	13-382101-00508-12
90	9926	SALAS L.	13-382102-00460-12
91	9909	INOSTROZA M.	13-382101-00508-12
92	9904	BARRAZA S.	13-382109-00993-12
93	9873	CARDENAS R.	13-382109-00991-12
94	9813	SEPULVEDA B.	13-382101-00508-12
95	9751	FLORES R.	13-382109-00993-12
96	9733	ROZAS A.	13-382108-01076-12
97	9715	CHAPARRO CH.	13-382108-00996-12
98	9705	BETANCOURT A.	13-382109-00993-12
99	9693	RAMIREZ B.	13-382102-00460-12
100	9693	ORTEGA R.	13-382102-00460-12
101	9688	CASTRO	13-382109-00991-12
102	9649	MATURANA A.	13-382102-00459-12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

BENEFICIARIOS CON PUNTAJE SUPERIOR AL EXIGIDO EN BASES DE LICITACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL			
N° de casos	Puntaje de Ficha de Protección Social	Nombre Fam. / Razón Social	Código Proyecto
103	9614	GONZALEZ M.	13-382102-00460-12
104	9608	LEON M.	13-382102-00458-12
105	9500	VENEGAS O.	13-382102-00460-12
106	9496	ESPINOZA E.	13-382109-00991-12
107	9493	GARATE H.	13-382109-00991-12
108	9473	FLORES R.	13-382108-00996-12
109	9445	RIOS L.	13-382108-00996-12
110	9381	MOLINA M.	13-382102-00458-12
111	9377	OSORIO O.	13-382108-00996-12
112	9352	SERRANO P.	13-382101-00508-12
113	9335	CAUTIVO S.	13-382108-00996-12
114	9307	CORTINEZ S.	13-382108-00996-12
115	9300	JARA G.	13-382109-00991-12
116	9298	NUÑEZ O.	13-382109-00994-12
117	9259	ROJAS M.	13-382108-01076-12
118	9203	MUÑOZ B.	13-382108-01076-12
119	9170	MALDONADO	13-382109-00991-12
120	9166	CARRASCO H.	13-382101-00508-12
121	9099	CASTILLO A.	13-382102-00460-12
122	9082	RAMOS M.	13-382109-01058-12
123	9067	OVALLE G.	13-382109-00991-12
124	9063	SAAVEDRA S.	13-382108-01076-12
125	9029	RIESGO C.	13-382102-00460-12
126	9005	SILVA	13-382109-00991-12
127	8993	AVILA M.	13-382109-00993-12
128	8947	MEDINA V.	13-382102-00458-12

[Handwritten signature]